

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
Acuérdase establecer las cuotas por ingreso de visitantes a parques arqueológicos, monumentos Históricos y artísticos y museos.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 282-2007

Guatemala 20 de julio de 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERNADO:

De conformidad con la Constitución Política de la República, es función del Ministerio De Cultura y Deportes administrar la política de preservación y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación, por lo que mediante acuerdo gubernativo No. 635-95 de fecha 4 de diciembre de 1995, se estableció las cuotas para ingreso de personas a parques arqueológicos, monumentos históricos, artísticos y museos que en el mismo se detallan.

CONSIDERANDO:

Que los gastos de protección, conservación, mantenimiento y vigilancia de los diferentes parques arqueológicos, monumentos históricos, artísticos y museos que se han incrementado en forma considerable, lo que hace necesario derogar el Acuerdo Gubernativo Número 635-95 de fecha 4 de diciembre de 1995 y emitir una nueva disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos: 27 inciso j) y 31 inciso b) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 1 y 2 del Decreto Número 26-97 del Congreso de la República, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; y 20 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Cuotas. Se establecen las cuotas por ingresos de visitantes a parques arqueológicos, monumentos históricos y artísticos y museos que a continuación se detallan:

a) MUSEOS

Museo Nacional de Arqueología y Etnología

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 60.00

Museo Nacional de Historia Natural “Jorge A. Ibarra”

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q.50.00

Museo Nacional de Historia

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 50.00

Museo Nacional de Arte Moderno “Carlos Mérida”

NACIONAL: Q.5.00

EXTRANJERO: Q. 50.00

Museo del Arte Colonial de Antigua Guatemala

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 50.00

Museo del Libro Antiguo

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 30.00

Museo de Armas de Santiago

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 30.00

Museo de Santiago Sacatepéquez

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 30.00

Museo de Dolores Petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 30.00

Museo de Arqueología, La Democracia, Escuintla

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 30.00

**b) PARQUES NACIONALES, ARQUEOLOGICOS, DECLARADOS
PATRIMONIOS DE LA HUMANIDAD.**

Tikal

NACIONAL: Q.25.00

EXTRANJERO: Q. 150.00

Quiriguá

NACIONAL: Q.20.00

EXTRANJERO: Q. 80.00

c) PARQUES ARQUEOLÓGICOS

ZACULEU, Huehuetenango

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 50.00

IXIMCHÉ, Tecpán Guatemala

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 50.00

MIXCO VIEJO, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 50.00

CUEVAS DE CANDELARIA, Chisec, Alta Verapaz

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 50.00

RIO AZUL, Melchor de Mencos, Petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 60.00

GUMARCAJ, Quiché

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 30.00

IXCUN, Dolores Petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 30.00

SACUL, Dolores Petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 30.00

NAJ TUHICH, Poptún, Petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q.30.00

CEIBAL, Sayaxché, petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 60.00

DOS PILAS, Sayaxché, Petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 50.00

ARROYO DE PIEDRAS, Sayaxché, Petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 50.00

AGUATECA, Sayaxché, Petén

NACIONAL: Q.5.00

EXTRANJERO: Q. 50.00

KAMINAL JUYÚ, Ciudad de Guatemala

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 50.00

TAKALI'K ABAJ, El Asintal, Retalhuleu

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: 50.00

UAXACTÚN, Flores, Petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 50.00

EL MIRADOR, San Andrés, Petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANAJERO: Q. 60.00

TAYAZAL, Flores, Petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: Q. 30.00

LA JIYANCA, La Libertad, Petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRNAJERO: Q. 50.00

CANCUÉN, Sayaxché, Petén

NACIONAL: Q. 5.00

EXTRANJERO: 50.00

PIEDRAS NEGRAS, La Libertad, Petén

NACIONAL: Q.5.00
EXTRANJERO: Q. 50.00

TZI' KAB' BE', Huehuetenango, Huehuetenango
NACIONAL: Q. 5.00
EXTRANJERO: Q. 50.00

SAN CLEMENTE, Flores, Petén
NACIONAL: Q. 5.00
EXTRANJERO: Q. 30.00

d) MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

Palacio Nacional de la Cultura
NACIONAL: 00.00
EXTRANJERO: 40.00

Artículo 2. Ingresos Propios. Los fondos financieros provenientes de las cuotas de ingreso a que se refiere en el artículo anterior, se constituyen como ingresos propios de la Dirección General del Patrimonio Cultural, Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, los cuales deberán ser depositados en la cuenta que para el efecto sea aperturada en el Banco de Guatemala a su favor, y que se utilizarán de conformidad con lo que establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Para la ejecución de los citados ingresos propios, el Ministerio de Cultura y Deportes, hará la estimación anual de los mismos y deberá incorporarlos en sus anteproyectos de presupuesto de cada ejercicio fiscal para su aprobación, y las asignaciones se ejecutarán conforme a los Manuales de Ejecución Presupuestaria.

Los ingresos que por tal concepto se reciban serán fiscalizados por la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 3. EXONERACIÓN: Quedan exoneradas de pago de ingreso a parques arqueológicos, monumentos históricos y artísticos y museos, los visitantes en los casos siguientes:

- a) Estudiantes de establecimientos públicos de los distintos niveles educativos, debidamente identificados y acompañados de sus docentes.
- b) Las personas interesadas en realizar proyectos de investigación, debidamente autorizados por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Nacional de Ministerio de Cultura y Deportes, quienes

están obligadas a proporcionar copia o fotocopia de su convenio celebrado.

- c) Los visitantes nacionales menores de diez años de edad acompañada de sus padres o persona adulta.
- d) Los Guías Espirituales o Aj Q'ijab', ya sea en forma individual o acompañados que ingresan a realizar sus ceremonias en los altares ubicados para el efecto en los lugares Sagrados, Sitios, Monumentos, Parques, Complejos o Centros Arqueológicos que se localizan en el territorio nacional y que se encuentran bajo la administración del Ministerio de Cultura y Deportes. Esta exoneración se regula por lo dispuesto en los Acuerdos Ministeriales número 525-2002 y 42-2003 del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 4, De las Solicitudes: Para gozar de las exoneraciones de pago establecidas en la literal a) del Artículo anterior, y por razón de distancia, los interesados podrán dirigir su solicitudes forma escrita, telefónica o electrónica a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, en un plazo no menor de quince días de anticipación a la fecha a la que ingresarán a los lugares indicados en su solicitud.

ARTÍCULO 5, Administración y Control. El Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural quede encargado de la Administración y control de los fondos que se recauden por concepto de ingreso a que se hace referencia este Acuerdo, así como la forma de cobro.

ARTÍCULO 6, Derogatoria: Se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 635-95 de fecha 4 de diciembre de 1995, así como todas aquellas disposiciones que convengan el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7, Transitorio,: Todas las empresas que se dedican a la actividad turística y operadores de turismo , que hayan contraído o adquirido compromisos por medio de contratos o convenios debidamente comprobables, con turistas o grupos de turistas previos a la vigencia del presente acuerdo, conservarán las cuotas establecidas en el artículo 1º. Del Acuerdo Gubernativo Número 635-95 de fecha 5 de diciembre de 1995, hasta la finalización del plazo del contrato o convenio respectivo, el cual no podrá ser prorrogado.

ARTÍCULO 8: El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.